

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Créase el Certamen Literario Nacional “JORGE LUIS BORGES”, de estímulo para escritores jóvenes de hasta 35 años, argentinos o extranjeros con cinco años de residencia en el país. Este premio se otorgará anualmente y será rotativo por disciplinas.

Artículo 2º: Las disciplinas a concursar serán ensayo, novela y poesía.

Artículo 3º: Anualmente se otorgará para cada especialidad de la disciplina que concurse ese año, un primer premio, consistente en ocho mil pesos y diploma; un segundo premio y un tercer premio, consistentes en medalla de plata y diploma. Los premios no podrán ser declarados desiertos.

Artículo 4º: Las obras deben ser registradas en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. Asimismo deben ser inéditas, originales y no premiadas anteriormente.

Artículo 5º: La Secretaría de Cultura de la Nación, en coordinación con los organismos provinciales, dará amplia difusión al certamen; y será la encargada de la organización y seguimiento del mismo.

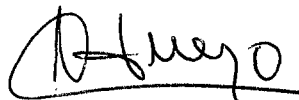
Artículo 6º: El jurado estará integrado por dos miembros de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados de la Nación, dos miembros de la Comisión de Cultura del Senado de la Nación y cuatro miembros de secretarías de cultura provinciales, designados por sorteo.

Dicho jurado será presidido por un miembro de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Artículo 7º: Los fondos que demande la aplicación de la presente ley estarán a cargo de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Artículo 8º: La reglamentación de la presente ley dictaminará la forma, plazos y condiciones de la presentación de las obras literarias enunciadas en el artículo 1º.

Artículo 9º: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL